

A DESPACHO PARA RESOLVER

Paso a su Despacho señor Juez las presentes, haciéndole saber que se recibió solicitud de Amparo de Pobreza. Lo anterior para que se sirva ordenar.-

Anserma, Caldas, Julio 21 de 2.021

Julián González Hoyos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANSERMA, CALDAS

INTERLOCUTORIO No. 259

Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: Adriana María Zapata Marín
Apoderado (a): Dr. (a).
Radicación: Nro.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA CALDAS

Julio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2.021)

ADRIANA MARÍA ZAPATA MARÍN, solicita se le conceda Amparo de Pobreza y que en consecuencia se le nombre apoderado de oficio con el fin de instaurar demanda de ALIMENTOS en contra del señor MILTON FABIAN DUQUE GONZÁLEZ y en favor de su hija BRENDA LIZQETH DUQUE ZAPATA.-

El artículo 152 del Código General del Proceso, en su Inciso Segundo, dice: "El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente...", es decir, que no está en capacidad económica de atender los gastos que ocasione esta clase de proceso.-

Se entiende entonces que la referida persona está dentro de lo previsto anteriormente, por lo que el Despacho acogerá favorablemente su solicitud y en

consecuencia, le designará como apoderado de oficio al (la) Dr. (a) MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN, cargo que es de forzoso desempeño y quien deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación respectiva; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido (a) de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.-

En virtud de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a ADRIANA MARÍA ZAPATA MARÍN, el beneficio de Amparo de Pobreza, con el fin de instaurar demanda de ALIMENTOS en contra del señor MILTON FABIAN DUQUE GONZÁLEZ y en favor de su hija BRENDA LIZQETH DUQUE ZAPATA.-

SEGUNDO: Por ello, se designa como su apoderado (a) de oficio al (la) Dr. (a) MARTHA OFELIA HERRERA ROMÁN, a quien se notificará su nombramiento como tal y el que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal o comunicación del auto que lo designa, nombramiento que es de forzosa aceptación.-

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA ANSERMA - CALDAS</p>
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. _____
FECHA:

Julián González Hoyos
Secretario